

EDICTO No. 23-2020

EL PUNTO DE ATENCIO REGIONAL CARTAGENA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 3, DEL ARTÍCULO 18, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JIH-08381**, se ha proferido **Resolución No. 00011 del 29 de enero del 2020**, y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de cesión parcial del 6.7% de los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión JIH-08381 presentada bajo el radicado 20189040334282 del 19 de octubre de 2018, por el señor **FERMÍN AGUSTO CRUZ QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77185495 titular del Contrato de Concesión No. JIH-08381 a favor de la sociedad **MOLINOS DE COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. No. 901193765-1, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO. - ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero la inscripción de la cesión parcial del 6.7% de los derechos y obligaciones que le

corresponden al señor FERMÍN AGUSTO CRUZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77185495 a favor de la sociedad MOLINOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. No. 901193765-1, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como titulares del Contrato de Concesión No. **JIH-08381** al señor FERMÍN AGUSTO CRUZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 77185495 y a la sociedad MOLINOS DE COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 901193765-1, responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión No. JIH-08381, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **FERMÍN AGUSTO CRUZ QUINTERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 77185495 titular del Contrato de Concesión No. **JIH-08381**, así como al Representante Legal de la sociedad **MOLINOS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 901193765-1, o quien haga sus veces, en su condición de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para la inscripción en el Registro Minero Nacional según lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, y en un lugar visible y público en la oficina del Punto de Atención Regional Cartagena, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 7:30 A.M.**, y se desfija el día **DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 4:30 P.M.**

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador Punto De Atención Regional Cartagena

Elaboró: Antonio Garcia